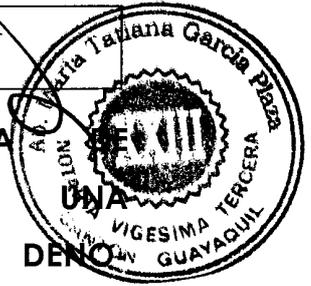


AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P 02804
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESCRITURA PÚBLICA**  
**CONSTITUCIÓN DE UNA**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA THINK TANK**  
**ECUADOR CONSULTING TTECU**  
**C.A.....**  
**CAPITAL SOCIAL: US\$1,000.00....**  
**CAPITAL AUTORIZADO:.....**  
**US\$2,000.00.....**  
**DI: 3 COPIAS.....**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecisiete, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparecen: **a)** El señor **ALBERTO FEDERICO PEREZ ENDARA,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión ingeniero civil, domiciliado en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que mantiene formada con la señora Mónica Ordoñez González; y, **b)** El señor **MIGUEL RODRIGUEZ LOPEZ,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión economista, domiciliado en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la

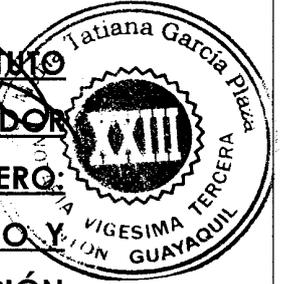


NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
G. ANA TATIANA GARCÍA PLAZA  
HOLANDA

1 sociedad conyugal que mantiene formada con la señora  
2 MARIELA ELIZABETH MONTALVO CORNEJO. Los  
3 comparecientes son capaces para contratar y de  
4 contraer obligaciones a quienes conozco en virtud de  
5 haberme exhibido sus documentos de identificación,  
6 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por  
7 mí agrego como documentos habilitantes de lo que doy  
8 fe; Advertidos los comparecientes por mí la notaria de los  
9 efectos y resultados de esta escritura, así como  
10 examinados que fueron en forma aislada y separada y  
11 me declaran que comparecen al otorgamiento de esta  
12 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni  
13 promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura  
14 pública la siguiente minuta que se otorga al tenor  
15 siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el registro  
16 de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste  
17 la constitución de una sociedad anónima, al tenor de las  
18 siguientes cláusulas.- **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**  
19 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y  
20 manifiestan su voluntad de constituir la compañía **THINK**  
21 **TANK ECUADOR CONSULTING TTECU C.A.**, por una parte, el  
22 señor **ALBERTO FEDERICO PEREZ ENDARA**, por sus propios y  
23 personales derechos; y, por otra parte el señor **MIGUEL**  
24 **RODRIGUEZ LOPEZ**, por sus propios y personales derechos.-  
25 **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye  
26 mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de  
27 la Ley de Compañías, las demás normas del derecho  
28 positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el



ATA RIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
SECRETARIA



1 estatuto social que se detalla a continuación: **ESTATUTO**  
2 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA THINK TANK ECUADOR**  
3 **CONSULTING TTECU C.A.- CAPÍTULO PRIMERO:**  
4 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO, DOMICILIO Y**  
5 **CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN**  
6 **SOCIAL.-** La sociedad se denomina **THINK TANK ECUADOR**  
7 **CONSULTING TTECU C.A.** y se registrá por la Ley de  
8 Compañías, las disposiciones del Derecho Positivo  
9 Ecuatoriano que le fueran aplicables y el presente Estatuto.-  
10 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá  
11 como objeto social dedicarse a distintas actividades  
12 profesionales, científicas y técnicas; asesoramiento y  
13 consultoría empresarial y de proyectos, ambiental, de  
14 seguridad, agronomía, cualquier tipo de consultoría  
15 técnica, comercial y/o financiera. Para cumplir con el  
16 objeto social, la compañía podrá realizar cualquier tipo de  
17 asesoramiento, producción de bienes tangibles o  
18 intangibles, comercialización, almacenamiento,  
19 exportación, industrialización, explotación, distribución,  
20 investigación y desarrollo, promoción, capacitación,  
21 intermediación, representación, inversión, construcción,  
22 reciclaje, importación, para sí o para terceros, para lo cual  
23 podrá adquirir derechos reales y personales, ser socia o  
24 accionista de otras compañías o asociarse bajo otras  
25 modalidades contractuales, contraer obligaciones  
26 principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no  
27 hacer, y ejecutar y celebrar los actos y contratos que las  
28 leyes le permitan. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO Y**



JUNTA GENERAL VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
SECRETARIA

2 **NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la Sociedad es el  
3 cantón Samborondón, provincia del Guayas, pudiendo  
4 establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o  
5 del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTÍCULO**  
6 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Sociedad es  
7 de CIENTO AÑOS contados desde su inscripción en el  
8 Registro Mercantil del cantón Samborondón. No  
9 obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar  
10 este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales  
11 previo el cumplimiento de los requisitos legales, al  
12 tenor de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**  
13 **QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la  
14 Compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS  
15 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,000.00). El capital suscrito de  
16 la Compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS  
17 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,000.00), dividido en cien  
18 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal  
19 de diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$  
20 10.00) cada una de ellas, numeradas de la cero cero  
21 uno a la cero uno cero cero inclusive. Cada acción  
22 que se encuentre pagada en la totalidad de su valor  
23 dará al accionista el derecho a un voto en las  
24 deliberaciones de la Junta General, caso contrario el  
25 voto será en proporción al valor pagado de la acción.  
26 Los títulos contentivos de las acciones llevarán la firma  
27 del Presidente de la compañía.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL**  
28 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**  
**ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** El



SECRETARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PÍZZA  
SECRETARIA



1 gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta  
2 General de Accionistas, la misma que constituye su  
3 órgano supremo. La administración de la compañía  
4 estará a cargo del Directorio, cuando esté integrado,  
5 del Presidente y del GERENTE GENERAL y de los Gerentes  
6 cuando estos últimos fueren nombrados.- **ARTÍCULO**  
7 **SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación  
8 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a  
9 cargo ordinariamente del PRESIDENTE y del GERENTE  
10 GENERAL de la compañía de manera individual e  
11 indistinta, con los deberes, atribuciones y limitaciones que  
12 establecen los estatutos sociales.- **CAPÍTULO TERCERO: DE**  
13 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** **ARTÍCULO**  
14 **OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Es el  
15 órgano supremo de la compañía y está formado por los  
16 accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta  
17 General, convocada ordinariamente por el Presidente,  
18 deberá estar presidida por el Presidente de la Compañía  
19 y actuará como secretario de la misma el Gerente  
20 General. En la ausencia de éstos, la Junta General  
21 procederá a nombrar al Presidente y Secretario para la  
22 sesión específica de entre los asistentes. A las Juntas  
23 Generales concurrirán los accionistas personalmente o  
24 por medio de representantes, en cuyo caso la  
25 representación se conferirá por escrito y con carácter  
26 especial para cada junta, salvo que el representante  
27 ostente poder general legalmente conferido en  
28 jurisdicción ecuatoriana.- **ARTÍCULO NOVENO.- LAS**



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

2 **JUNTAS ORDINARIAS:** La Junta General se reunirá  
3 ordinariamente por lo menos una vez al año en el  
4 domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres  
5 meses posteriores a la finalización del ejercicio  
6 económico de la Compañía, fundamentalmente para  
7 conocer el balance, resultados y los informes que  
8 presenten los administradores y el comisario, así como el  
9 auditor de la compañía; resolver acerca de la distribución  
10 de los beneficios sociales; aprobar el presupuesto de la  
11 compañía y cualquier asunto puntualizado en la  
12 convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTAS GENERALES**  
13 **EXTRAORDINARIAS:** Se reunirán en el domicilio principal de  
14 la compañía cuando sea necesario y fueren convocadas  
15 legalmente, para tratar los asuntos puntualizados en la  
16 convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS**  
17 **CONVOCATORIAS.-** La Junta General podrá ser  
18 convocada indistintamente por el Presidente, o por el  
19 Directorio en cualquier momento; por la prensa, con  
20 indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión, y  
21 demás formalidades establecidas en la Ley de  
22 Compañías y sus reglamentos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
23 **SEGUNDO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo  
24 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá  
25 convocada y quedará válidamente constituida en  
26 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar  
27 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el  
28 capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir  
el acta bajo sanción de nulidad, acepten por



COMPAÑÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
S.A.



1 unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO**  
2 **DÉCIMO TERCERO: DEL QUÓRUM.-** El quórum de  
3 instalación para constituir la Junta General, sea  
4 ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el  
5 cincuenta y un por ciento del Capital Social pagado,  
6 presente o representado, cuando se trata de primera  
7 convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda  
8 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta  
9 días de la fecha fijada para la primera reunión, con el  
10 número de accionistas presentes, debiendo expresarse  
11 así en la convocatoria. En los casos referidos en el  
12 artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías  
13 deberá contarse con el quórum que se establece en  
14 dicho artículo en segunda y tercera convocatoria  
15 respetándose el quorum reforzado previsto en este  
16 artículo para la primera convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
17 **CUARTO: DE LAS RESOLUCIONES.-** Salvo disposición en  
18 contrario de la Ley o del presente Estatuto, las  
19 resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del  
20 capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las  
21 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**  
22 **DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**  
23 Son atribuciones de la Junta General: **A)** Nombrar y  
24 remover al GERENTE GENERAL, al Presidente, al Comisario  
25 de la Compañía; y de ser el caso, a los Auditores Externos  
26 y fijar sus retribuciones y honorarios; **B)** Nombrar, cuando a  
27 su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un  
28 Directorio de conformidad con el estatuto social de la



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

3 Compañía, correspondiéndole a la Junta General la  
4 designación y libre remoción de los directores, principales  
5 y suplentes, fijarles su retribución, y conocer y resolver  
6 sobre su renuncia; **C)** Interpretar en forma obligatoria los  
7 presentes estatutos; **D)** Acordar cambios sustanciales en  
8 el giro de los negocios sociales, reformando  
9 consecuentemente, los artículos pertinentes del estatuto  
10 de la sociedad; **E)** Conocer anualmente sobre las  
11 cuentas, los balances y resultados, los informes que  
12 presentaren los administradores, y comisario, y dictar las  
13 resoluciones correspondientes; y de ser el caso conocer  
14 de igual modo los informes de los Auditores Externos; **F)**  
15 Resolver acerca de la distribución o destino de los  
16 beneficios sociales así como sus normas de reparto, de la  
17 formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso  
18 necesario, de una o más reservas facultativas; **G)**  
19 Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación,  
20 reforma de estatutos sociales y aumentos o reducciones  
21 de capital social de la Compañía; **H)** Conocer y resolver  
22 sobre la disolución voluntaria anticipada de la Compañía  
23 y designación del o los liquidadores; **I)** Delegar al  
24 Directorio todo aquello que considere y que no le sea  
25 atribuido de manera privativa a la Junta General por la  
26 ley; **J)** Para cada caso, autorizar a los administradores  
27 que ejercen la representación legal de la Compañía,  
28 para que actuando individualmente, celebren toda clase  
de contratos que impliquen la enajenación, transferencia,  
pignoración, arrendamiento, concesión o cualquier otro



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
H.C.A.B.A.



1 tipo de contratos que de cualquier manera limiten o  
2 afecten el dominio de los bienes sociales de la  
3 Compañía, siempre que sean estos bienes inmuebles o  
4 inversiones propias de la Compañía, tales como acciones  
5 y participaciones de que sea propietaria en otras  
6 sociedades; **K)** Las demás atribuciones que en virtud de  
7 los estatutos sociales de la Compañía correspondan al  
8 Directorio, en caso de no estar integrado; y, **L)** Las demás  
9 contenidas en la ley y en el presente estatuto.- **CAPÍTULO**  
10 **CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** El  
11 Directorio, cuando sea integrado, será el máximo  
12 organismo administrativo de la Compañía; estará  
13 presidido por el Presidente de la Compañía, quien es  
14 miembro nato del mismo en calidad de Director Principal,  
15 y actuará de Secretario en las sesiones el Vicepresidente,  
16 si lo hubiere, quien puede ser Director Principal o  
17 Suplente, con todas las atribuciones que corresponden  
18 estatutariamente al cargo. En caso de ausencia del  
19 Presidente y Vicepresidente, de entre los Directores  
20 presentes en la sesión se designarán quien la presida y  
21 actúe como secretario para la ocasión.- **ARTÍCULO**  
22 **DÉCIMO SEPTIMO: INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO.-** El  
23 Directorio se integrará, cuando así lo resuelva la Junta  
24 General de Accionistas, y estará conformado por cinco  
25 Directores Principales, incluyéndose en ese número al  
26 Presidente de la Compañía, quien tendrá la calidad de  
27 miembro nato de dicho organismo en calidad de Director  
28 Principal, pudiendo de igual manera nombrarse a los



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

2 correspondientes Directores Suplentes en el mismo  
3 número. Los Directores, Principales o Suplentes, quienes  
4 podrán ser accionistas y/o administradores o no de la  
5 Compañía, durarán dos años en funciones, pudiendo ser  
6 reelegidos indefinidamente. Para la designación de los  
7 Directores, tanto Principales como Suplentes, por parte de  
8 la Junta General, por cada accionista o grupo de  
9 accionistas que representen el veinte por ciento del  
10 capital social de la Compañía se tendrá derecho a la  
11 designación de un Director Principal y el correspondiente  
12 Director Suplente, así él o los accionistas que por si solos  
13 no completen el porcentaje del veinte por ciento para tal  
14 designación, podrán agruparse entre sí para completar el  
15 porcentaje indicado.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**  
16 **ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son deberes y  
17 atribuciones del Directorio: **A)** Establecer los lineamientos  
18 estratégicos y los planes de desarrollo empresarial de la  
19 Compañía; **B)** Fijar ciertas políticas y directrices  
20 administrativas, financieras y operativas de la Compañía,  
21 velando por la consistencia con el espíritu fundacional de  
22 élla. Para tal efecto, tiene amplias facultades para  
23 promulgar políticas y dictar reglamentos internos cuyo  
24 cumplimiento será obligatorio para los funcionarios,  
25 administradores y empleados de la Compañía; **C)** Las  
26 decisiones del Directorio deberán estar orientadas, de  
27 manera habitual y ordinaria, a la creación de valor para  
28 los Accionistas; **D)** Actuar como organismo de control,  
para cuyo efecto podrá solicitar en cualquier momento



JUNTAS VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYACÚL  
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
SECRETARIA



1 los informes que considere pertinentes a los  
2 Administradores y Directores, respecto de las funciones y  
3 áreas a su cargo; **E)** Cuando a su criterio el desarrollo de  
4 la Compañía lo requiera, podrá nombrar uno o más  
5 Gerentes, sin representación legal, designándoles sus  
6 atribuciones y deberes, correspondiéndole la libre  
7 remoción de los mismos y fijarles su retribución; **E)** Como  
8 máximo organismo administrativo, el Directorio podrá  
9 delegar a los Directores Principales la dirección, el control,  
10 supervisión, orientación, asesoría y representación de las  
11 áreas en que se desarrolle la empresa de conformidad a  
12 su objeto social; **F)** Autorizar a los administradores que  
13 ejercen la representación legal de la Compañía para  
14 que actuando individualmente, contraten o renueven  
15 obligaciones crediticias y otras facilidades financieras  
16 para la Compañía, siempre que sean por valores  
17 superiores a los diez mil dólares de los Estados Unidos de  
18 América; **G)** Autorizar a los administradores que ejercen la  
19 representación legal de la Compañía para que  
20 actuando individualmente, otorguen fianzas y/o  
21 garantías a favor de terceros, motivadas por obligaciones  
22 propias de la Compañía; **H)** Conocer todos los asuntos  
23 que sometan a su consideración cualquiera de sus  
24 miembros y los Administradores de la Compañía, así  
25 como requerir informes específicos o rendición de  
26 cuentas al Gerente General o Gerentes; y, **I)** Las demás  
27 atribuciones que le sean delegadas por la Junta General  
28 y las que establecen los estatutos sociales de la



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

Compañía. En caso de no estar integrado el Directorio,  
2 las atribuciones de dicho organismo corresponderán a la  
3 Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: SESIONES**  
4 **DEL DIRECTORIO.**- El Directorio se reunirá, ordinariamente,  
5 cada seis meses, y extraordinariamente, cuando lo  
6 convoque el Presidente, o a pedido expreso de dos  
7 Directores Principales conjuntamente, pudiendo reunirse  
8 en cualquier lugar del país o del extranjero.- **ARTÍCULO**  
9 **VIGÉSIMO: CONVOCATORIAS A DIRECTORIO.**- Las  
10 convocatorias para las reuniones del Directorio se harán  
11 por cualquier medio, y con dos días hábiles de  
12 anticipación, por lo menos, al día de la reunión. Para la  
13 instalación de las sesiones del Directorio siempre se  
14 requerirá la concurrencia de por lo menos tres de sus  
15 miembros; en caso de ausencia o excusa de un Director  
16 Principal será reemplazado por el Director Suplente  
17 correspondiente. No obstante lo anterior, no se requerirá  
18 de convocatoria previa para sesionar, y el Directorio  
19 quedará válidamente constituido en cualquier tiempo y  
20 lugar, cuando se encuentren presentes la totalidad de los  
21 Directores Principales o sus correspondientes Suplentes, y  
22 estén de acuerdo por unanimidad en sesionar. Las  
23 resoluciones y acuerdos del Directorio serán tomados por  
24 mayoría simple y constarán en actas suscritas por el  
25 Presidente y el Secretario, o por quienes hayan actuado  
26 en su reemplazo, y todos los Directores presentes en la  
27 sesión, bajo sanción de nulidad. Cada Director tendrá  
28 derecho a un voto. En caso de empate en la votación, el



JUNTAS VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
SECRETARIA



1 voto que hubiera ejercido el Presidente del Directorio  
2 determinante y decisivo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO**  
3 **DE LOS DIRECTORES.-** Los Directores, Principales  
4 Suplentes, serán designados por la Junta General de  
5 conformidad con los estatutos sociales, quienes podrán  
6 ser accionistas y/o administradores o no de la Compañía,  
7 y durarán dos años en el ejercicio de sus funciones.  
8 Dentro de sus funciones, el Directorio podrá delegar o  
9 encargar a los Directores Principales cumplir con las  
10 funciones de dirección, control, supervisión, orientación,  
11 asesoría y representación en las diferentes áreas o  
12 ámbitos en que la Compañía emprenda actividades de  
13 conformidad a su objeto social. El Director, en el  
14 cumplimiento de las funciones que le sean delegadas por  
15 el Directorio, será responsable ante dicho organismo y la  
16 Compañía, debiendo presentar los correspondientes  
17 informes con la periodicidad que en cada caso fije el  
18 Directorio. En caso de ausencia temporal de un Director  
19 Principal será reemplazado por su respectivo Director  
20 Suplente, si ya hubiese sido designado. En caso de  
21 ausencia definitiva de un Director Principal, quedará  
22 principalizado el respectivo Director Suplente, quien  
23 asumirá la función de Director Principal desde el  
24 momento de verificada tal ausencia, por el período que  
25 haya faltado cumplir a quien reemplaza, debiendo a su  
26 vez, la Junta General designar un nuevo Director  
27 Suplente, igualmente, por el período que haya faltado  
28 por cumplir a quien sea reemplazado.- **CAPÍTULO QUINTO:**

1



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

**DEL GERENTE GENERAL, DE LOS GERENTES Y DEL COMISARIO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**

3 **SEGUNDO:** El Gerente General y el Presidente, quienes  
4 podrán ser accionistas o no, durarán cinco años en el  
5 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos  
6 indefinidamente; y los Gerentes durarán dos años en el  
7 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos  
8 indefinidamente a su vez.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**

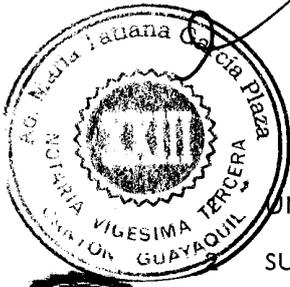
9 **DEL GERENTE GENERAL .-** Son atribuciones del Gerente  
10 General: **A)** Ejercer la representación legal, judicial y  
11 extrajudicial de la sociedad de manera individual, con los  
12 deberes, atribuciones y limitaciones que establecen los  
13 Estatutos Sociales, y tendrá poder amplio y suficiente para  
14 dirigir, administrar, organizar, y controlar los negocios de la  
15 sociedad, y para realizar en nombre de ella toda clase  
16 de gestiones, actos y contratos con excepción de  
17 aquellos que fueren extraños al contrato social, de  
18 aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla  
19 sus fines, y todo lo que implique el quebrantamiento del  
20 ordenamiento jurídico vigente y del orden público; **B)** En  
21 el ejercicio de sus funciones, el Gerente General está  
22 plenamente facultado, sin autorización previa del  
23 Directorio y/o de la Junta General según sea el caso,  
24 para la celebración de toda clase de contratos que  
25 impliquen la contratación o renovación de obligaciones  
26 crediticias y otras facilidades financieras para la  
27 Compañía, siempre que sean por valores de hasta los  
28 diez mil dólares de los Estados Unidos de América; **C)**



COMPAÑÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
SOCIA



1 Velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que  
2 adopte el Directorio y/o la Junta General de Accionistas  
3 **D)** Ser miembro nato del Directorio, en calidad de  
4 Director Principal, cuando dicho organismo sea integrado  
5 por decisión de la Junta General; **E)** Actuar como  
6 Secretario de las sesiones de Junta General de  
7 Accionistas, que serán presididas por el Presidente de la  
8 Compañía; **F)** Suscribir los títulos de acciones de la  
9 compañía; **G)** Las demás que establezcan estos  
10 estatutos, la Junta General y la ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
11 **CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del  
12 PRESIDENTE de la Compañía: **A)** Ejercer la representación  
13 legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera  
14 individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones  
15 que establecen los Estatutos Sociales, y tendrá poder  
16 amplio y suficiente para dirigir, administrar, organizar y  
17 supervigilar los negocios de la sociedad, y para realizar  
18 en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y  
19 contratos con excepción de aquellos que fueren extraños  
20 al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que  
21 la sociedad cumpla sus fines, y todo lo que implique el  
22 quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del  
23 orden público; **B)** Presidir las sesiones de Junta General y  
24 del Directorio, en caso que éste se organice, **C)** Las  
25 demás que establezcan estos estatutos, la Junta General  
26 y la ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS GERENTES.-**  
27 El Directorio, de establecerse y cuando a su criterio el  
28 desarrollo de la Compañía lo requiera, podrá nombrar



JUNTA GENERAL VIGESIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
SECRETARÍA

uno o más Gerentes, los mismos que durarán dos años en sus funciones y tendrán las facultades internas, que el Directorio les asigne, debiendo éstas constar en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes, accionistas o no de la compañía, no ejercerán la representación legal de la sociedad.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Constituye causal de remoción de los Gerentes el criterio de reducción numérica de tales cargos o supresión de ellos adoptado por el Directorio -de establecerse- en forma discrecional y en función de la conveniencia orgánica, funcional o administrativa de la sociedad.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos con el porcentaje establecido en la Ley, de las utilidades netas -después de impuestos- que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DISTRIBUCIÓN O DESTINO DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades netas



ATA RÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
G. NATALIA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA



1 será distribuido o destinado en la forma que resuelva la  
2 Junta General de Accionistas de conformidad con lo que  
3 establece la Ley de Compañías. Las utilidades de la  
4 Compañía serán las que se hayan obtenido al treinta y  
5 uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**  
6 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá  
7 anticipadamente por las causas determinadas en la Ley  
8 de Compañías; en tal caso entrará en liquidación que  
9 estará a cargo del Gerente General o Presidente hasta  
10 que se inscriba el nombramiento del o los liquidadores, de  
11 acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.-  
12 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** En todo lo que no se  
13 encuentre pactado en éstos estatutos sociales, la  
14 sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de  
15 la República.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN**  
16 **JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores declaran  
17 bajo juramento lo siguiente: **Uno.-** Que han suscrito un  
18 total de **CIEN ACCIONES**, ordinarias y nominativas de un  
19 valor nominal de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
20 DE AMÉRICA (US\$ 10.00) cada una, de manera que el  
21 CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la compañía  
22 THINK TANK ECUADOR CONSULTING TTECU C.A., es de **MIL**  
23 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$**  
24 **1,000.00)**, el mismo que pagará en numerario y será  
25 depositado en una cuenta del sistema financiero una vez  
26 constituida compañía de acuerdo al siguiente detalle: **a)**  
27 El señor **ALBERTO FEDERICO PEREZ ENDARA** de  
28 nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLATA  
H.C. 18.84

3 derechos y de los derechos que representa de su  
4 sociedad conyugal, ha suscrito CINCUENTA acciones  
5 ordinarias y nominativas de DIEZ dólares de los Estados  
6 Unidos de América cada una y pagará el cincuenta por  
7 ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de  
8 DOSCIENTOS CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de  
9 América (US\$ 250.00); **b)** El señor **MIGUEL RODRIGUEZ**  
10 **LOPEZ** de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y  
11 personales derechos y por los derechos que representa  
12 de su sociedad conyugal, ha suscrito CINCUENTA acciones  
13 ordinarias y nominativas de DIEZ dólares de los Estados  
14 Unidos de América cada una y pagará el cincuenta por  
15 ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de  
16 DOSCIENTOS CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de  
17 América (US\$ 250.00). Los accionistas se comprometen a  
18 cubrir el saldo de las acciones suscritas en el plazo de  
19 DOS años, contados a partir de la inscripción de la  
20 escritura de constitución de la Compañía en el Registro  
21 Mercantil. **Dos.-** Los accionistas fundadores, en forma  
22 unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la  
23 compañía al señor **ALBERTO FEDERICO PEREZ ENDARA**, por el  
24 plazo de CINCO años y con los deberes, atribuciones y  
25 limitaciones que para cada cargo establece el presente  
26 Estatuto en el artículo VIGÉSIMO TERCERO, por lo que  
27 conjuntamente con esta escritura se presentarán los  
28 pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el  
Registro Mercantil de Samborondón.- Los accionistas  
autorizan al abogado Clemente Antonio Pérez Negrete,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 08/06/2017 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7767934  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0912180114 PEREZ NEGRETE CLEMENTE ANTONIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: THINK TANK ECUADOR CONSULTING TTECU C.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.21	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.22	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE AGRONOMÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.23	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA AMBIENTAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.24	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DISTINTAS DE LAS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y GESTIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	M7490.29	OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/07/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL

08/06/2017 2.56 PM



ESPACIO  
BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170654715-3

PEREZ ENDARA ALBERTO FEDERICO

FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

13 DICIEMBRE 1960

FECHA DE NACIMIENTOS REG. CIVIL 001-1 0204 00406 M

FICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1961

*[Signature]*

DEL CUMPLADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222

CASADO MONICA ORDÓÑEZ GONZALEZ

SUPERIOR ING. CIVIL

CARLOS PEREZ

OLGA ENDARA

QUITO

17/08/2019

REN 2471832

Pch

De conformidad con el numeral 5 del artículo 173 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 1075, de marzo de 1978, publicado en el Registro Oficial número 344 el 12 de Abril de 1978 OJY EE. Des la fotocopia que antecede, que es una copia fiel del original que se me exhibe, certifico que el contenido de la misma es verídico y que se me exhibe en su totalidad.

*[Signature]*

21 JUN 2017



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza  
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1706547153

**Nombres del ciudadano:** PEREZ ENDARA ALBERTO FEDERICO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 13 DE DICIEMBRE DE 1960

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ING.CIVIL

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** MONICA ORDOÑEZ GONZALEZ

**Fecha de Matrimonio:** 7 DE JUNIO DE 2007

**Nombres del padre:** CARLOS PEREZ

**Nombres de la madre:** OLGA ENDARA

**Fecha de expedición:** 17 DE AGOSTO DE 2007

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2017

Emisor: NELLY MARIETA VILLAFUERTE LINDAO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS -  
GUAYAQUIL

N° de certificado: 177-033-73164



177-033-73164

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



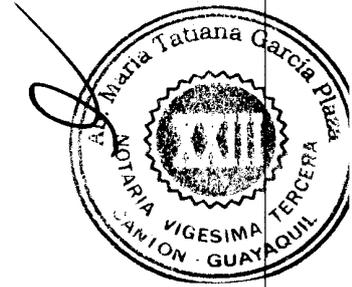
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º **170551621-7**

**RODRIGUEZ LOPEZ MIGUEL**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_  
 ESTADO CIVIL: Casado  
 MARIELA ELIZABETH MONTALVO CORNEJO

FECHA DE NACIMIENTO: 1953-09-28  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M





INSTRUCCIÓN: SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO COMERCIAL  
 V3344V2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RODRIGUEZ ELOY  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LOPEZ JULIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2011-08-01  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-01

DIRECTOR GENERAL: \_\_\_\_\_  
 FIRMA DEL CEDULADO: \_\_\_\_\_

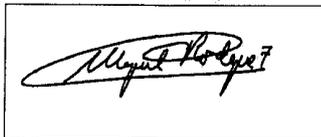
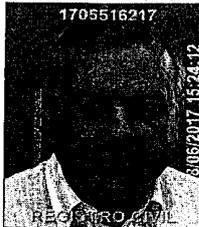
De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de Registro Civil, se declara la inscripción de la presente acta de matrimonio, en el libro de actas de matrimonio, en el tomo N.º \_\_\_\_\_, folio N.º \_\_\_\_\_, que se encuentra en el expediente N.º \_\_\_\_\_, que se encuentra en el expediente N.º \_\_\_\_\_.



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza  
 NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1705516217

**Nombres del ciudadano:** RODRIGUEZ LOPEZ MIGUEL

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ESPAÑA/ESPAÑA

**Fecha de nacimiento:** 28 DE SEPTIEMBRE DE 1953

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** MONTALVO CORNEJO MARIELA ELIZABETH

**Fecha de Matrimonio:** 23 DE JULIO DE 2011

**Nombres del padre:** RODRIGUEZ ELOY

**Nombres de la madre:** LOPEZ JULIA

**Fecha de expedición:** 15 DE NOVIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2017

Emisor: NELLY MARIETA VILLAFUERTE LINDAO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 177-033-74880



177-033-74880

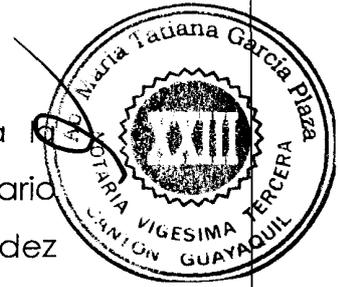
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA



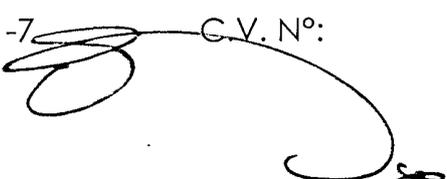
1 para que realice todos los trámites necesarios para la  
2 constitución de la Compañía.- Agregue usted señor Notario  
3 las demás formalidades pertinentes para la plena validez  
4 de esta escritura pública.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que  
5 queda elevada a escritura pública, la misma que se  
6 encuentra firmada por el **Abogado Clemente Antonio**  
7 **Pérez Negrete, Matricula número cero nueve-dos mil**  
8 **ocho-cuatrocientos cuarenta y cuatro, Foro de Abogados.-**  
9 Para la celebración y otorgamiento de la presente  
10 escritura se observaron los preceptos legales que el caso  
11 requiere de conformidad a lo establecido en el artículo  
12 veintisiete de la Ley Notarial; y leída que les fue por mí, la  
13 Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la  
14 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad  
15 de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la  
16 presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

17  
18  
19   
**ALBERTO FEDERICO PEREZ ENDARA**

20 C.C. N°: 170654715-3 C.V. N°:

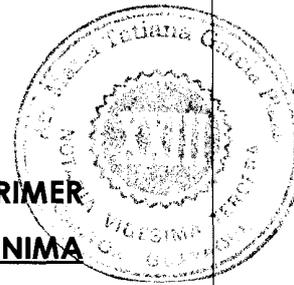
21  
22   
23 **MIGUEL RODRIGUEZ LOPEZ**

24 C.C. N°: 170551621-7 C.V. N°:

25  
26  
27   
**ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**

28 **NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER**  
2 testimonio de la escritura pública **DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA**  
3 **DENOMINADA THINK TANK ECUADOR CONSULTING TECU C.A.**  
4 **No. P02804**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el  
5 veintiocho de Junio del año dos mil diecisiete.- **LA NOTARIA.**

6 

7  
8 **ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**  
9 **NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1



**TRÁMITE NÚMERO: 1469**

\*2880618FBSAONV\*

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	1182
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/08/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	397
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA VIGESIMA TERCERA /GUAYAQUIL /27/06/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	THINK TANK ECUADOR CONSULTING TTECU C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

**3. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** DURÁN, A 3 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017

*(Firma manuscrita)*  
**AB. LUIS IDROVO MURILLO**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

23 AGO 2017

RECIBIDO

Hora: 9:00

TUN

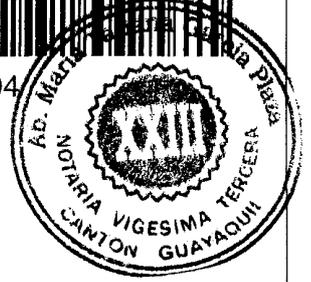
ESPACIO  
BLANCO



Factura: 002-003-000061153



20170901023P02804



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:	20170901023P02804						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE JUNIO DEL 2017, (16:24)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
	<b>Nombres/Razón social</b>	<b>Tipo intervinete</b>	<b>Documento de identidad</b>	<b>No. Identificación</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Calidad</b>	<b>Persona que le representa</b>
	PEREZ ENDARA ALBERTO FEDERICO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706547153	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
	RODRIGUEZ LOPEZ MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705516217	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
	<b>Nombres/Razón social</b>	<b>Tipo interviniente</b>	<b>Documento de identidad</b>	<b>No. Identificación</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Calidad</b>	<b>Persona que representa</b>
<b>DIRECCIÓN</b>							
	<b>Provincia</b>	<b>Cantón</b>			<b>Parroquia</b>		
		GUAYAQUIL			TARQUI		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBSERVACIONES:</b>							
<b>VALOR DEL ACTO O CONTRATO:</b>	1000.00						

N° TRAMITE: 53347-0041-17  
DOCUMENTO: Escritura  
10/08/17 2.1.1

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

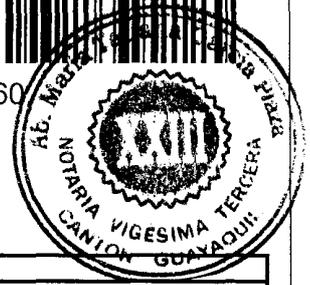


Factura: 002-003-000061154



20170901023000760

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901023000760



NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	27 DE JUNIO DEL 2017, (16:24)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PEREZ ENDARA ALBERTO FEDERICO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706547153
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

4



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		THINK TANK ECUADOR CONSULTING TTECU C.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIAN
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		THINK TANK DEL ECUADOR CONSULTING C.A	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> SAMBORONDON	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> SAMBORONDON	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL	
<b>PARROQUIA:</b> TARQUI	<b>BARRIO:</b> SAMBORONDON	<b>CIUDADELA:</b> URBANIZACIÓN LA PUNTILLA	
<b>CALLE:</b> AVENIDA SEGUNDA	<b>NÚMERO:</b> 120	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> CALLE PRIMERA OESTE	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b> 1.0	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 999744740	<b>TELÉFONO 2:</b> 989222269	
<b>SITIO WEB:</b> thinktankecuador.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> info@thinktankecuador.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> aperez@thinktankecuador.com	
<b>CELULAR:</b> 999744740	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> JUNTO AL PUENTE DE LA UNIDAD NACIONAL			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> ALBERTO FEDERICO PÉREZ ENDARA (Gerente General)			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1706547153			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



N° TRAMITE: 53347-0041-17 10/08/17  
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

23 AGO 2017

RECIBIDO

Hora: 9:00 JUAN

Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA 01.2.1.4 F1